

AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO (PTS) N° 04 DE 2016

OBJETO:

"Realizar la contratación de una consultoría para desarrollar un mecanismo que permita la valoración de la propensión al riesgo de accidentalidad vial para conductores del Sistema TransMilenio e identificar los perfiles, en función de características sociodemográficas, actitudinales, de hábitos, entre otras, para así poder realizar y definir estrategias focalizadas de acompañamiento como ente gestor, que permitan disminuir la accidentalidad en los conductores del Sistema."

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido y la cuantía de la necesidad, el proceso de selección que regirá esta adquisición será el señalado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015, denominado Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada.

Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. <u>Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura</u>.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número <u>2326</u> de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan..
....." Negrilla y subrayado nuestro.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015:

- "Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. <u>Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:</u>
- 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
- 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
- 3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
- 4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
- 5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
- 6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación." Negrilla y subrayado nuestro."



TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico contempla la necesidad por parte de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. de que se realize la contratación de una consultoría para desarrollar un mecanismo que permita la valoración de la propensión al riesgo de accidentalidad vial para conductores del Sistema TransMilenio e identificar los perfiles, en función de características sociodemográficas, actitudinales, de hábitos, entre otras, para así poder realizar y definir estrategias focalizadas de acompañamiento como ente gestor, que permitan disminuir la accidentalidad en los conductores del Sistema el contrato que resulte del proceso de selección será de CONSULTORIA, de conformidad con lo indicado en el Numeral 2do del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

"ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

...

2°. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

..." Negrilla y subrayado nuestro.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

	FECHA		
ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	19/10/2016	26/10/2016	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	19/10/2016	26/10/2016	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Contestación a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones	19/10/2016	28/10/2016	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Solicitud de restricción del proceso a Mipyme'S	19/10/2016	26/10/2016	La solicitud de restricción solo se puede hacer mediante la radicación de los documentos que a continuación se indican en la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 -63 de Bogotá D.C: 1. Solicitud de restricción del proceso a Mipyme. 2. Copia de la Cámara de Comercio donde indique que son Mipyme. 3. Certificación emitida por revisor fiscal o contador público donde conste que el requirente es Mipyme. Nota. La solicitud de restricción aquí enunciada no será tenida en cuenta si llega por medio diferente a la oficina de radicación de correspondencia de TRANSMILENIO S.A.
Publicación del aviso de convocatoria	19/10/2016		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación de los estudios previos	19/10/2016		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	27/10/2016		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	28/10/2016		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	28/10/2016	02/11/2016	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	28/10/2016	04/11/2016	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Audiencia de aclaración del pliego de condiciones	01/11/2016 a las 10:00 Am		Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 -63 de Bogotá D.C.
Iniciación del plazo para presentar ofertas	28/10/2016		Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 -63 de Bogotá D.C.



Fecha máxima para expedir adendas	03/11/2016		www.contratos.gov.co
Cierre del Concurso de Méritos	8/11/2016 a las 9:00 am		www.contratacionbogota.gov.co TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C. Lugar de entrega: Oficina de Correspondencia de TRANSMILENIO S.A.
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas técnicas	08/11/2016	10/11/2016	TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C
Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas	11/11/2016		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Traslado del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas. (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones)	15/11/2016	17/11/2016	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación de todas las observaciones presentadas en traslado	18/11/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Presentación de replicas	18/11/2016	21/11/2016	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones. Las réplicas no revivirán términos de traslado, si la administración lo considera pertinente serán contestada como derecho de petición (15 días)	23/11/2016		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Audiencia de apertura del sobre de la propuesta económica	24/11/2016 a la 9:00 am		TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.
Suscripción del contrato	28/11/2016 a las 4:00 Pm		TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.
Perfeccionamiento y legalización del contrato (allegar pólizas)	30/11/2016 a las 4:00Pm		TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**.

PRESUPUESTO OFICIAL:

CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$162.640.315), incluidos todos los gastos impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, así como los generados con la estudio y presentación de la propuesta, la ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

FORMA DE PAGO

Para el desarrollo del contrato, TRANSMILENIO S.A realizara el pago de la siguiente manera: 1.- Un primer pago del 20% del valor del contrato a la entrega del cronograma y plan de trabajo aprobado por parte de TRANSMILENIO. 2.- Un segundo pago del 20% del valor del contrato al finalizar la primera etapa del contrato, junto con el informe detallado de las actividades, previa la aprobación del Supervisor del contrato. 3.- Un tercer pago del 30% del valor del contrato al finalizar la segunda etapa del contrato, junto con el informe detallado de las actividades, previa la aprobación del Supervisor del contrato. 4.- Un cuarto pago del 30% del valor del contrato al finalizar la tercera etapa del contrato, junto con el informe detallado de las actividades, previa la aprobación del Supervisor del contrato, junto con el informe detallado de las actividades, previa la aprobación del Supervisor del contrato.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con la presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación -



Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) **www.contratos.gov.co**, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigentes los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos.

De esta manera se procede a determinar bajo que acuerdos internaciones o tratados de libre comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado:

1. TLC- Colombia - Chile

"Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile", suscrito el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009. Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009.

El **Capítulo 13** titulado *Contratación Pública*, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Dicho principio aplica para entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial", en razón de lo cual estaría excluida la empresa **TRANSMILENIO S.A.**

2. TLC - México

"Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela", suscrito el 13 de junio de 1994." En vigor desde el 1 de enero de 1995.

Conviene destacar que el día 22 de mayo de 2006, este Tratado fue denunciado por la República de Venezuela, y, por lo tanto, cesaron los efectos del mismo para el mencionado Estado el día 19 de noviembre de 2006. No obstante el Tratado continua vigente para los Estados de Colombia y México.

El **Capítulo XV** titulado *Compras del Sector Público*, dispone en su artículo 15-04 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo dicho principio solo aplica para entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**

3. TLC Colombia- los países del Triángulo Norte El Salvador, Guatemala y Honduras.

"Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola — Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

En vigor entre La República de Colombia y la República de Guatemala desde el 12 de noviembre de 2009. En vigor entre La República de Colombia y la República de El Salvador desde el 1° de febrero de 2010. En vigor entre La República de Colombia y la República de Honduras desde el día 27 de marzo de 2010. Frente a la ofertas de El Salvador y Honduras la entidad no se encuentra dentro de las entidades incluidas por lo tanto no es aplicable.



Respecto a las ofertas de Guatemala, no se encuentra excluida la entidad, sin embargo el objeto de la contratación se encuentra relacionado con las actividades propias de **TRANSMILENIO S.A.**, por lo que no se dará aplicación al tratado con este país.

En los artículos 3-01, 3.1 y 3.2 se regula lo relativo al trato nacional en materia de compras estatales.

4. TLC Colombia-Estados AELC (EFTA)

"Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América", sus "Cartas Adjuntas" y sus "Entendimientos", suscritos en Washington, el 22 de noviembre de 2006.

Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de mayo de 2012.

El **Capítulo 9** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**, ya que de forma mayoritaria cobija a Entidades del Orden Nacional y los establecimientos adscritos a estas

5. TLC Colombia-Canadá

"Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia", suscrito en Lima, el 21 de noviembre de 2008. Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de agosto de 2011.

El **Capítulo 14** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**

6. TLC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (SUIZA, BÉLGICA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

"Acuerdo de libre comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC", suscrito en Ginebra, Confederación Suiza, el día 25 de noviembre de 2008.

En vigor para la República de Colombia y El Principado de Liechtenstein desde el 1º de julio de 2011.

En vigor para la República de Colombia y la Confederación Suiza desde el 1° de julio de 2011.

El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y El Reino de Noruega.

El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y La República de Islandia.

El **Capítulo 7** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 7.4 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. En su anexo XIX, establece las entidades que se encuentran cobijadas por el tratado: las del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos), todos los departamentos y municipios con la salvedad en estos dos últimos de las entidades *"con carácter industrial o comercial"* lo que excluye a **TRANSMILENIO S.A.**

En ese orden de ideas se puede manifestar que la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio.

LUGAR DE CONSULTA

El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y el presupuesto oficial se podrán consultar en la página www.contratos.gov.co

De Igual manera los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la sede administrativa de **TRANSMILENIO S.A.** ubicada en la Avenida el Dorado # 66-63 Primer Piso.